



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7ª Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 362-4764 al 66 y 332-3164

ACUERDO MINISTERIAL No. 1403-2003

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de Septiembre 2003

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 746-99 de fecha 30 de septiembre de 1999.

ACUERDA:

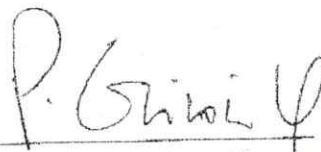
ARTÍCULO 1o. APROBAR las tres (3) cláusulas que contiene el Addendum número cincuenta y uno guión dos mil tres (51-2003), al Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-, para la implementación del Proyecto denominado Escuela de Agricultura de Nororiente -EANOR-.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,


Ing. Agr. CARLOS ROBERTO SETZ OLIVA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y ALIMENTACION





PABLO ROBERTO GIRON MUÑOZ
Vice-ministro de Ganadería, Recursos
y Alimentación



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

7ª. Avenida 12-90 zona 13

Tels. Planta Telefónica: 362-4764 al 66 y 332-3164

ADDENDUM NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL TRES (51 -2003), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, -ADIN-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ESCUELA DE AGRICULTURA DE NORORIENTE -EANOR-.

En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil tres, **COMPARECEMOS:** Por una parte, **CARLOS ROBERTO SETT OLIVA**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden R guión diecinueve (R-19) y de Registro veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres (25,483), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, tal como lo acredito con las certificaciones del Acuerdo Gubernativo de mi Nombramiento número cuarenta (40) de fecha cinco (5) de mayo de dos mil tres (2003); y del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco guión dos mil tres (5-2003), de fecha veinte (20) de mayo de dos mil tres (2003), en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7a.) avenida doce guión noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; y por la otra parte: **CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA SALGUERO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, me identifico con la cédula de vecindad número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro número veintiún mil ochocientos veinticuatro (21,824) extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa del departamento de Zacapa, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, que acredito con la Escritura Pública número seiscientos veintiocho (628) de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), debidamente registrada en la Municipalidad de Zacapa, documentos que se tienen a la vista y que son suficientes para suscribir el presente Addendum, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL ADDENDUM. Con fundamento en lo establecido en la cláusula **SEXTA**, del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación de Desarrollo Integral de Nororiente, las partes podrán introducir modificaciones al mismo, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, debiéndose suscribir para el efecto el correspondiente Addendum.

SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

I. Se modifica la cláusula **QUINTA**, la cual queda de la manera siguiente.

"QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Técnica tiene una vigencia de **CINCUENTA AÑOS (50)** años, contados a partir de la suscripción del Convenio de Cooperación



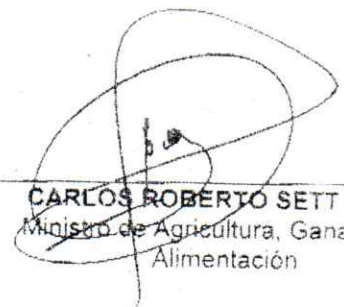
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7ª Avenida 12-90 zona 13


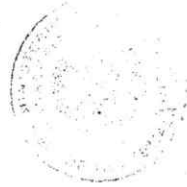
Tels: Planta Telefónica: 362-4764 al 66 y 332-3164

Técnica Número cinco guión noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, (1998).

TERCERA: El resto de las cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica, quedan sin modificación alguna. El presente Addendum entrará en vigencia inmediatamente debiéndose emitir el Acuerdo Ministerial respectivo.



CARLOS ROBERTO SETT OLIVA
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Alimentación



CÉSAR AUGUSTO CASTANEDA SALGUERO
- Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral
de NORORIENTE -ADIN-